

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

COFEMER SEMARNAT-03-061-B(Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes) y No. De Resolutivo o Autorización SG/145/2.2/0498/18

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se eliminó datos de domicilio y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1, respectivamente.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 112/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0498/18

BITÁCORA: 25/DK-0058/07/18

Culiacán, Sinaloa, 12 de Julio de 2018

1564

MANUEL DE JESUS FELIX ALVARADO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado Carbón vegetal de Ocoroni con giro de Carbonería y Leñería, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0337/17 de fecha 25 de Mayo de 2017, que cuenta con el código de identificación **T25017FEA001** ubicado en [REDACTED] conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	676	725	20574405	20574454

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
SUBDELEGACION DE GESTION

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesera Ayala, Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad

Expediente y Minutario

FJOL/HGAM/EAA*

Se eliminó:

Domicilio de particular(es): Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: **Código**

QR: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP